Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

DICTAMEN UOC N° 31 /2015

ASUNTO: DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO - ID N° 298.150.----------

Asunción, 16 de diciembre de 2015.-

VISTO: El expediente N° 322.152, correspondiente al llamado LCO N° 21/15 para la Adquisición de Circuito Cerrado, en el cual no fue previsto un proceso plurianual, y el plazo de ejecución del contrato estipulado no podrá ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta la Circular DNCP N° 38/15, en el que se establecen los plazos de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente llamado LCO N° 21/15 para la Adquisición de Circuito Cerrado no es un proceso plurianual, y el plazo de ejecución del contrato estipulado no podrá ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal. ----------

Que, en la Circular N° 38/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se estipulan los plazos límites de comunicación de Adjudicación hasta el 18 de diciembre del 2015.----------

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: " Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los órganos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", corresponde declarar la cancelación del presente llamado, atendiendo a que no se podrá cumplir con el plazo de ejecución previsto, al no ser un proceso plurianual.----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado el análisis del plazo de ejecución del contrato, como la Circular DCNP N° 38/15, y en virtud a lo expuesto anteriormente recomienda, salvo mejor parecer de la superioridad; la cancelación del llamado individualizado con el ID N° 298.150 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL SNPP", atendiendo a que no se podrán cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del llamado en el ejercicio fiscal 2015.----------

ES MI DICTAMEN, salvo mejor parecer de la superioridad.

CARLOS ESTIBEN BENÍTEZ
Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL